

Perfiles

ANÍBAL CARO CEBRIÁN

(IberForo-Madrid)

Incorporado a Iberforo/Madrid desde 1991. Inspector de Hacienda del Estado (1967) con destinos en varias provincias hasta tomar la excedencia desde el Gabinete del Ministro (1975). Fundador del Bufete Afisa (1975). Auditor de Cuentas (1990). Académico de la Real de Jurisprudencia (1992). Editor de las revistas Carta Tributaria y Partida Doble. Consejero de redacción de Especial Directivos, Executive's Weeekly y otras revistas jurídicas. Autor de más de 150 publicaciones técnicas.



P.—Su breve comentario sobre el ejercicio profesional de su especialidad.

R.—Bien fácil por espontáneo, el comentario, claro, porque el ejercicio no lo es. Distingamos entre el diálogo con cliente en términos de consulta episódica, lo que requiere conocimientos tributarios, también de fiscalidad internacional, aunados a los contables, por la formación de tu interlocutor —cliente o Administración—, y los asuntos litigiosos, informes y dictámenes, en los que predomina el Derecho Financiero.

P.—Su relación con otras ramas del Derecho.

R.—Bien respetuosa, porque la condición adjetiva del Derecho Financiero enseña que su practicante ha de tener, ciertamente, sentido común jurídico, y, desde él, descomponer los asuntos interferidos en varias materias para encomendarlos a cada especialista.

P.—Sobre la situación actual de la relación entre las Haciendas y los sujetos pasivos.

R.—La verdad que la materia merecería mejor tratamiento de mi parte, pero el espacio disponible no lo permite. Vea notas.

- La sociología tributaria ha mudado bien favorablemente desde la reforma Ordóñez de 1977, más rápido en los contribuyentes que en las Haciendas.
- La normativa es frondosa y cambiante, de lo que lo de menos sería la extrema necesidad de estudio del profesional y lo de más que los administrados —naturalmente— y hasta algún funcionario, no estudian.
- La informática tributaria está propiciando embargos y otras actuaciones recaudatorias numerosas veces injustas, sin que se ventee como frecuente la práctica de obtener responsabilidades de la Administración ni del funcionario responsable.

P.—Su opinión sobre la futura Ley General Tributaria.

R.—Buena en lo poco que conozco, pues parece que seguirá el espíritu del Estatuto del Contribuyente de 1998. Inevitable temor ante la extensión de la figura de los responsables tributarios; y déjeme un punto de nostalgia por los Jurados Tributarios suprimidos en 1980.

P.—Se publican intenciones de suprimir el Impuesto sobre Sucesiones.

R.—Lo leo con ideas encontradas, pues, de una parte, navarros y vascos, que nacionales son dentro de sus fueros, pagan menos que los demás; y, en ello sigamos, a todos nos gusta pagar menos tributos; y de otra parte, si la Constitución ordena un sistema tributario inspirado en la capacidad de pago, la verdad es que un heredero la adviera.